COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DÉCIMA SÉGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA
20 de julio de 2023

ACUERDO CT/12SE/042ACDO/2023

Petición de la Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ) con base en la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Derechos de Vía (DEDV), para que el Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), examine (confirmar, modificar o revocar) la **clasificación de la información como reservada y confidencial** parcialmente, contenida en los Contratos de Ocupación Superficial CENAGAS-COS-DVP-SA/08/2019, CENAGAS-COS-DVP-VE/02/2022, CENAGAS-COS-DVP-TEX/01/2022, CENAGAS-COS-DVP-TEX/02/2022 Y CENAGAS-COS-DVP-TEX/03/2022, acorde a lo previsto en los artículos 113, fracciones I, V, 116, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General); 110, fracciones I, V, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal); 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (Ley General de Protección de Datos Personales); 5 fracción XII, de la Ley de Seguridad Nacional, atendiendo con ello el cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General.

ACUERDO CT/12SE/042ACDO/2023

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 43, 44, fracciones I, II, 106, fracción III, 116 párrafo primero, 137, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65, fracciones II, III, 98, fracción III, 113 fracción I, 140, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; numeral Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y en el numeral 1, 2, 3, 4, 6, 13 fracciones II, VI, 14 fracciones III, IV, 17, 18, 19, 26, párrafo tercero de los Criterios de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, este Comité **CONFIRMA** la propuesta de clasificación de la información como **confidencial** parcialmente, realizada por la Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ), con base en la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Derechos de Vía (DEDV), sobre los datos personales contenidos en los Contratos de Ocupación Superficial CENAGAS-COS-DVP-SA/08/2019, CENAGAS-COS-DVP-VE/02/2022, CENAGAS-COS-DVP-TEX/01/2022, CENAGAS-COS-DVP-TEX/02/2022 Y CENAGAS-COS-DVP-TEX/03/2022, toda vez, que, tales datos corresponden a lo concerniente a una persona física identificada o identificable, considerándose como identificable debido a que su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, de este modo se evitaría poner en riesgo la vida, seguridad o salud de la persona física, sin que ello atente contra los fines de la publicidad de la información, siendo los que a continuación se enlistan:

1. Nombre del Propietario;
2. Nombre de cónyuge;
3. Domicilio del Propietario;
4. Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
5. Firma y rubricas del propietario;
6. Firma y rubricas de testigos;
7. Número de credenciales de elector;
8. Clave Única del Registro de Población (CURP); y
9. Datos de identificación del arquitecto que elaboró el plano.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43, 44, fracciones I, II, 104, 106, fracción III, 113 fracciones I y V, 114, 137, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65, fracciones II, III, 98, fracción III, 105, 110 fracciones I y V, 111, 140, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 5, fracción XII, de la Ley de Seguridad Nacional; numerales Sexto, Décimo séptimo, Vigésimo tercero y Trigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y en el numeral 1, 2, 3, 4, 6, 13 fracciones II, VI, 14 fracciones III, IV, 17, 18, 19, 26, párrafo tercero de los Criterios de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, este Comité **CONFIRMA** la propuesta de clasificación de la información como **reservada** parcialmente, realizada por la Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ), con base en la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Derechos de Vía (DEDV), por un periodo de 5 años, respecto de la información contenida en el Contratos de Ocupación Superficial CENAGAS-CENAGAS-COS-DVP-SA/08/2019, CENAGAS-COS-DVP-VE/02/2022, CENAGAS-COS-DVP-TEX/01/2022, CENAGAS-COS-DVP-TEX/02/2022 Y CENAGAS-COS-DVP-TEX/03/2022, respecto a:

- Datos de identificación del predio.
- Cuadro de construcción y colindancias; y
- Datos del ducto.

Toda vez, que la motivación de clasificar la información se debe a que el sistema de transporte por ducto es considerado como infraestructura estratégica toda vez que es indispensable para la provisión de bienes y servicios públicos y puede ser susceptible de actos terroristas cuya finalidad es causar inestabilidad económica y por consecuencia desabasto energético en los estados en donde se encuentra la infraestructura lo que provocaría daños a dicha estructura.

Ahora bien, en los Contratos de Ocupación Superficial Reservados, el CENAGAS está testando el cadenamiento (kilometraje objeto del contrato), ubicación exacta y el nombre del predio, en razón de que con su difusión se estaría revelando información directamente vinculada con las actividades del gas natural, la difusión pública de las coordenadas de la infraestructura facilitaría que cualquier persona interesada en afectar la provisión de bienes y servicios públicos, realice conductas tendientes a tal fin y tipificadas como delitos, lo que ocasionaría un serio perjuicio a las actividades del estado.

Advirtiendo, que difusión de las coordenadas de la infraestructura no contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia de la gestión gubernamental, ya que, como tal, no refleja el desempeño de los servidores públicos sino, por el contrario, su difusión podría actualizar un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados por la propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al testar el número de credencial para votar, Registro Federal del Contribuyente, la Clave Única de Registro de Población, el nombre y domicilio del propietario, los datos de identificación del predio y la denominación del mismo, así como el nombre del arquitecto que elaboró el plano, se busca la protección de los datos personales concernientes a personas físicas, y se pretende cumplir con la normatividad de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, de este modo se evita poner en riesgo la vida, seguridad o salud de la persona física, sin que ello atente contra los fines de la publicidad de la información.

En consecuencia, este Comité de Transparencia **notifica** a la Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ) el presente acuerdo, y este en posibilidad de generar la versión pública de los Contratos de Ocupación Superficial CENAGAS-COS-DVP-SA/08/2019, CENAGAS-COS-DVP-VE/02/2022, CENAGAS-COS-DVP-TEX/01/2022, CENAGAS-COS-DVP-TEX/02/2022 Y CENAGAS-COS-DVP-TEX/03/2022, para que con ello, realice la actualización y publicación de la información en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en cumplimiento a las obligaciones de transparencia, previstas en el artículo 70, de la Ley General.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Dr. Jerjes Giovanni Sánchez Reyes	Presidente Suplente del Comité de Transparencia	
Mtro. Leonel Roberto Martínez Olvera	Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en el CENAGAS	
Arq. Jorge Arturo Mendoza Rodríguez	Suplente del Coordinador de Archivos del CENAGAS	

Estas firmas corresponden al Acuerdo CT/12SE/042ACDO/2023 de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el veinte de julio de dos mil veintitrés.